



## Resolución Directoral

N° 0184 -2019-IN-VOI-DGIN-DAEG-OP

Lima, 13 FEB. 2019

### VISTO:

La solicitud ingresada con RUD N° 20190002655252 de fecha 29 de enero de 2019, y el RUD N° 20190002674485 de fecha 08 de febrero de 2019, presentados por la señora **ROSA ANTOINETTE VALLE ALDEA**, quien solicita garantías inherentes al orden público para realizar un **ESPECTÁCULO PÚBLICO NO DEPORTIVO (Hasta con 3,000 asistentes)**, denominado **"EVENTO SOCIAL - MATRIMONIO"** a desarrollarse el día **16 de febrero de 2019**, a partir de las 16:00 hasta la 01:00 hora del día siguiente, con un aforo aproximado de 200 personas, en el Local Institucional, ubicado en el Malecón Figueredo N° 110, distrito de La Punta, Provincia Constitucional del Callao, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 1° de la Constitución Política del Perú: *"La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado"*. Sumado a ello, el inciso 12) de su artículo 2° establece como Derecho Fundamental de toda persona: *"A reunirse pacíficamente sin armas (...) Las que se convocan en plazas y vías públicas exigen anuncio anticipado a la autoridad, la que puede prohibirlas solamente por motivos probados de seguridad o de sanidad pública"*. De forma que, si bien el derecho de reunión es un derecho de eficacia inmediata y, por ende, no está supeditado a la autorización anticipada de ninguna autoridad, cabe la posibilidad de prohibir su ejercicio por razones constitucionalmente justificadas, como el orden público y el respeto de derechos fundamentales de terceros;

Que, asimismo, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en el artículo 15° prescribe que: *"Se reconoce el derecho de reunión pacífica y sin armas. El ejercicio de tal derecho sólo puede estar sujeto a las restricciones previstas por la ley, que sean necesarias en una sociedad democrática, en interés de la seguridad nacional, de la seguridad o del orden públicos, o para proteger la salud o la moral públicas o los derechos o libertades de los demás"*. En ese contexto, el Estado puede establecer medidas limitativas de la libertad de reunión de los ciudadanos, con el fin de preservar la tranquilidad pública;

Que, con Decreto Supremo N° 002-2018-PCM se aprueba el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones y con Resolución Jefatural N° 016-2018-CENEPRED/J, se aprueba el Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones;

Que, en ese sentido, de la revisión de los requisitos del Texto Único de Procedimientos Administrativos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2015-IN, modificado por Resolución Ministerial N° 0126-2016-IN, concordante con el ROF del MININTER, se advierte que la administrada cumple con presentar la solicitud según Formato T-18, dentro del plazo establecido en la normativa vigente, adjuntando el Acta de Conocimiento y Compromiso firmada por la señora **ROSA ANTOINETTE VALLE ALDEA**; pago por derecho de trámite; copia de la Autorización N° 009-2019-MDLP/GR de fecha 08 de febrero de 2019, emitida por la Gerencia de Rentas de la



Municipalidad de La Punta, que **AUTORIZA** la realización del evento, denominado "**MATRIMONIO**", a desarrollarse el día 16 de febrero de 2019, a partir de las 14:00 hasta la 01:00 hora del día siguiente, en el Club Náutico - La Punta, ubicado en el Malecón Figueredo N° 110, distrito La Punta; y la copia del Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones de Detalle N° 002185-2017 con fecha 22 de diciembre de 2017, emitido por la Gerencia de Defensa Civil de la Gerencia General de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Provincial del Callao, la misma que concluye que el lugar antes mencionado, **CUMPLE** con las condiciones de Seguridad en Edificaciones, según la normatividad vigente.

Asimismo, la administrada adjunto la copia del Plan de Contingencia para el evento, denominado "**MATRIMONIO**", a desarrollarse el día 16 de febrero de 2019, en el Salón de Oficiales del Club Náutico – Callao.

Que, la administrada solicita para el espectáculo el horario a partir de las 16:00 hasta la 01:00 hora del día siguiente, **SIN EMBARGO**, según la Autorización Municipal otorga para el espectáculo el horario a partir de las 14:00 hasta la 01:00 hora del día siguiente; por otro lado, la administrada solicita el aforo máximo de 200 personas, **NO OBSTANTE**, según Defensa Civil, no otorga aforo alguno, por lo que, esta Dirección de Autorizaciones Especiales y Garantías de la DGIN, otorga para el espectáculo el horario a partir de las 16:00 hasta la 01:00 hora del día siguiente, y el aforo máximo de 200 personas, según lo solicitado por el administrado.

Que, según lo previsto en el numeral 2, del artículo 92°, del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-IN, la Dirección de Autorizaciones Especiales y Garantías es la unidad orgánica de la Dirección General de Gobierno Interior encargada del otorgamiento de garantías inherentes al orden público para la realización de concentraciones públicas, eventos sociales, espectáculos deportivos y no deportivos, entre otros eventos.

De conformidad al Decreto Legislativo N°1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, el Decreto Supremo N°004-2017-IN, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, el Decreto Supremo N°005-2015-IN, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos, modificado por Resolución Ministerial N° 0126-2016-IN; y la Resolución Ministerial N° 118-2017-IN.



#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1. ESTIMAR LA SOLICITUD DE GARANTÍAS INHERENTES AL ORDEN PÚBLICO**, presentado por la señora **ROSA ANTOINETTE VALLE ALDEA**, identificada con DNI N° 70267256, para realizar un **ESPECTÁCULO PÚBLICO NO DEPORTIVO**, denominado "**MATRIMONIO**" a desarrollarse el día 16 de febrero de 2019, a partir de las 16:00 hasta la 01:00 hora del día siguiente, con un aforo máximo de 200 personas, en el Local Institucional, ubicado en el Malecón Figueredo N° 110, distrito de La Punta, Provincia Constitucional del Callao. Dichas garantías se encuentran condicionadas al cumplimiento de la Autorización N° 009-2019-MDLP/GR de fecha 08 de febrero de 2019, emitida por la Gerencia de Rentas de la Municipalidad de La Punta; el Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones de Detalle N° 002185-2017 con fecha 22 de diciembre de 2017, emitido por la Gerencia de Defensa Civil de la Gerencia General de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Provincial del Callao; y del Acta de Conocimiento y Compromiso, señalados en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2.** Prohíbese portar objetos contundentes o punzocortantes. Asimismo, queda prohibido el uso de armas de fuego, artefactos pirotécnicos o similares, que no se encuentren autorizados por SUCAMEC, antes, durante y después del desarrollo del Espectáculo Público no Deportivo programado, bajo apercibimiento de ser denunciado por el delito contra la Seguridad Pública, establecido en el Título XII del Código Penal vigente.

**Artículo 3.** De igual forma, la organizadora deberá brindar al personal de la DGIN, debidamente identificado, las facilidades para la supervisión del desarrollo del Espectáculo Público No Deportivo a fin que verifiquen el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.



## Resolución Directoral

**Artículo 4.** Remítase copia de la presente resolución a la administrada, para su conocimiento y fines consiguientes conforme a ley.

**Artículo 5.** Dispóngase la ejecución de los actos y diligencias de fiscalización de lo dispuesto en los artículos precedentes de la presente Resolución, de conformidad con el numeral 5 del artículo 89° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-IN y el Capítulo II del Título IV del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.

**Artículo 6.** Hágase de conocimiento la presente resolución al señor **General PNP JEFE DE LA REGION POLICIAL DEL CALLAO**, al **MINISTERIO PÚBLICO** y la **COMISARIA DE LA PUNTA**, para que se sirva adoptar las acciones necesarias que garanticen las condiciones de seguridad de los asistentes al evento y al público en general en el marco legal vigente.

Regístrese y comuníquese.

FMCH/jaag



FLOR MARIA CARRANZA CHUNGA  
DIRECTORA  
Dirección de Autorizaciones Especiales y Garantías  
Dirección General de Gobierno Interior  
MINISTERIO DEL INTERIOR

